



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-040-03-002-2019-00978-00
<i>Demandante</i>	Urbanización Boavista P.H
<i>Demandado</i>	Banco de Occidente S.A y Sandra Milena Cardona Rivera
<i>Asunto</i>	Ordena

En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia,

1. se ordena oficiar nuevamente a *Eps Suramericana S.A* para que sirva acatar la orden que previamente se le dio, con el fin de que informe a este Despacho qué tipo de afiliación y nombre del empleador para el cual se encuentra laborando la señora demandada *Sandra Milena Cardona Rivera* identificada con C.C. 44.005.640.

Dicha orden fue comunicada a usted por oficio N° 806 del 20 de febrero de 2020.

2. Se decreta el embargo de los cánones de arrendamiento que devenga la demandada *Sandra Milena Cardona Rivera* identificada con C.C. 44.005.640 en calidad de arrendador del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5383986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Dicha medida deberá ser comunicada a los arrendatarios y se les informará que deberán servirse colocar los dineros por concepto de cánones de arrendamiento, a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, cuenta de depósitos judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-040-03-002-2019-00978-00
<i>Demandante</i>	Urbanización Boavista P.H
<i>Demandado</i>	Banco de Occidente S.A y Sandra Milena Cardona Rivera
<i>Asunto</i>	Requiere EPS

Oficio N° 501

Señores

Eps Suramericana S.A,

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

“En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, 1. se ordena oficiar nuevamente a Eps Suramericana S.A para que sirva acatar la orden que previamente se le dio, con el fin de que informe a este Despacho qué tipo de afiliación y nombre del empleador para el cual se encuentra laborando la señora demandada Sandra Milena Cardona Rivera identificada con C.C. 44.005.640. Dicha orden fue comunicada a usted por oficio N° 806 del 20 de febrero de 2020”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-040-03-002-2019-00978-00
<i>Demandante</i>	Urbanización Boavista P.H
<i>Demandado</i>	Banco de Occidente S.A y Sandra Milena Cardona Rivera
<i>Asunto</i>	Comunica medida de embargo de cánones de arrendamiento

Oficio N° 502

Señores
Estefanía Giraldo y Ferney Zuluaga,

Comunico a ustedes que en el proceso ejecutivo con radicado 2019-00978, instaurado por *Urbanización Boavista P.H* contra la señora *Sandra Milena Cardona Rivera identificada con C.C. 44.005.640*, por auto de la fecha se ordenó el embargo de los cánones de arrendamiento que devenga la demandada antes citada en calidad de arrendador del inmueble 01N-5383986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y cuyos arrendatarios son ustedes.

Sírvase colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, cuenta de depósitos judiciales 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co*